



LA PLATA, 17 SEP. 2024

VISTO, el Expediente Nº 4061-2041092/2024 por el cual la Secretaría de Educación gestiona el reconocimiento del servicio alimentario (SAE), prestado por la empresa proveedora BAKIM S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, solicita se dé curso a la factura del proveedor BAKIM S.R.L. vinculada a la prestación del servicio alimentario escolar (SAE), durante el mes de julio de 2024, requiriendo asimismo dar continuidad a las prestaciones en las mismas condiciones contractuales del último llamado a licitación;

Que de los antecedentes de autos surge que no se ha formalizado el respectivo contrato que avale la prestación del mencionado servicio, el cual se encuentra acreditado con los remitos aportados por las autoridades de los establecimientos escolares y con la conformidad prestada por la Secretaria de Educación en la factura presentada;

Que, asimismo, la Secretaría de Educación manifiesta "Sobre el particular es importante destacar el desorden administrativo que se encontró conforme se desprende de la Auditoría llevada a cabo por la Asociación de Auditores Internos del Estado (AAIE) es que se explica la demora en la tramitación de los expedientes;

Que, por su parte, el Secretario Administrativo informa "que por Expediente Nº4061 - 2035860/24 se encuentra tramitando la Licitación Pública para la nueva prestación del servicio (...). A mayor abundamiento téngase en cuenta que, las circunstancias mencionadas por la Secretaría de Educación y descripta por Asociación de Auditores referenciadas dieron a la sanción de la ordenanza Nº12.552 por la cual se adhiere a las leyes de emergencias Nº 14806, Nº 14812, Nº 14815 y Nº15165 y sus prórrogas dictadas por la provincia de Buenos Aires;

Que del expediente administrativo surge la comunicación a los proveedores para presentar los cronogramas que den continuidad a la prestación durante el mes de julio;

Que los módulos entregados guardan correspondencia con los fijados en la última prórroga contractual, y los valores facturados son los determinados por la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE) del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Secretaria de Educación ha dado continuidad a las prestaciones en las mismas condiciones que correspondían al contrato finalizado el día 31 de marzo de 2024;

Que la Ordenanza Nº 12.552 dispuso adherir, a partir de la entrada en vigencia de su prórroga, a las leyes de la Provincia de Buenos Aires Nº14.806, Nº14.812, Nº14.815 y Nº15.165 extendiendo las emergencias declaradas en el ámbito del Partido de La Plata, extendiéndose hasta el 31 de marzo de 2025, entre las cuales se encuentra la emergencia social;

Que, en orden a lo expuesto y al carácter alimentario que reviste el servicio que motiva el presente, corresponde reconocer el gasto y autorizar el pago de las respectivas facturas en concepto de legítimo abono;

Que han tomado intervención la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA;

Que la presente medida se dicta conforme al artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6769/1958);

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Reconocer el gasto y autorizar el pago -en concepto de legítimo abono- a favor de la firma BAKIM S.R.L., de las facturas tipo "B" N°00001 - 00001232, N° 00001 - 00001233, 00001 - 00001234 y 00001 - 00001235, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ONCE CON 28/100 (\$337.672.011,28), por la prestación del servicio alimentario escolar (SAE) durante el mes de julio de 2024.-

ARTÍCULO 2º: Dejar expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio facturado, queda bajo la responsabilidad de quien conformó la factura citada en el artículo 1º, como así también de quienes oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado. -

ARTÍCULO 3º: El egreso que demanda la aplicación del artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: U.E. 12 SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN; Jurisdicción: 1110111000; Fuente de Financiamiento: 132- De origen provincial. -

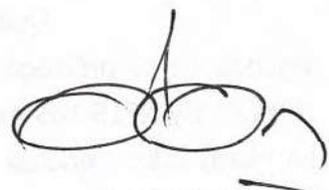
ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Administrativo y la Secretaria de Educación. -

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dese al Boletín Oficial Municipal, pase a Contaduría General y Tesorería a sus efectos. Cumplido, Archívese. -

Secretaría
Administrativa
Municipalidad de La Plata



Lic. PAULA LAMBERTINI
Secretaría de Educación
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata